



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



INFORME FINAL DE AUDITORÍA

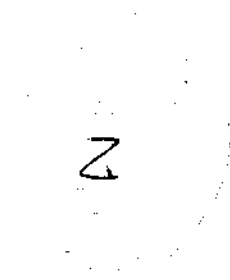
**3 01 0 99 CONTRATACIONES DE SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

AUDITORÍA LEGAL Y FINANCIERA

Buenos Aires, Abril de 2001



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Dr. Mario Vicente Brusca

Auditores Generales

Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

Dr. Daniel Rodríguez

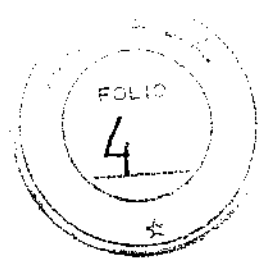
Dra. Gabriela Serra

Dr. José María Pazos



3

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires**CÓDIGO DEL PROYECTO** 3 01 0 99**NOMBRE DEL PROYECTO** Contrataciones de Servicios de la Secretaría de Salud. Auditoría legal y financiera.**PERIODO BAJO EXAMEN** Año 1999**FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME** 5 de marzo de 2001**EQUIPO DESIGNADO****Supervisor** José L. LLorca (C.P.)**Auditores de campo** María Estela Moreno (Lic. C. Política)
Marina Lafleur (C.P.)
Alejandra Grayeb (C.P.)
Patricio Lutteral (Arq.)
Asesoramiento legal a cargo de la Dra. Norma Chiapparrone**OBJETIVOS** Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las contrataciones de servicios.



Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 3 01 0 99

DESTINATARIO

Señora
Presidenta de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Secretaría de Salud, con el objeto que a continuación se detalla.

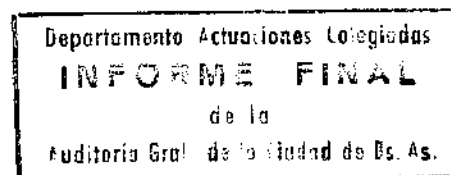
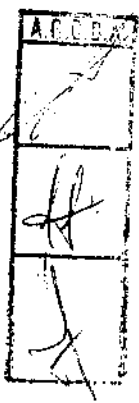
I) OBJETO DE LA AUDITORÍA

Contratación de servicios de mantenimiento de edificios y limpieza en hospitales y establecimientos asistenciales de la Secretaría de Salud. Auditoría legal y financiera. Período auditado 1999.

II) ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley 325, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- B.1) Actualización del organigrama de la Secretaría de Salud.
- B.2) Relevamiento de los circuitos y procedimientos de contrataciones de servicios de mantenimiento y limpieza de los hospitales.
- B.3) Validación de los procedimientos de registración y pago de las transacciones incluidas en las partidas principales 3.1 (mantenimiento y reparación de edificios) y 3.5 (limpieza, aseo y fumigación) del Inciso 3, servicios no personales, correspondientes al Programa 02 Servicios Hospitales – Actividades Comunes a los Programas 17 y 21 a 26 de la Jurisdicción 40 - Secretaría de Salud. El total de las precitadas transacciones correspondiente al año 1999 asciende a \$ 48.768.818,42, importe que representa el 95,10% del total del total de la partida Mantenimiento, reparación y limpieza del Programa 02 de la Jurisdicción 40, Secretaría de Salud.



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

B.4) Selección de una muestra en base al nivel de significatividad de los montos en cuestión. Las características del procedimiento fueron las siguientes:

B.4.1) Identificación de las operaciones correspondientes a 13 proveedores, que representan el 84,3% del total indicado en B.3)

B.4.2) Sobre la base de dichas operaciones, selección de 49 carpetas de pago que totalizan \$ 8.606.241,94, importe que representa el 17,65% del total indicado en B.3). Los puntos B.5 a B.11 siguientes describen los procedimientos aplicados en las mencionadas carpetas.

B.5.) Constatación de la integridad de las carpetas, mediante el examen de:

- Comprobantes de afectaciones presupuestarias en sus etapas preventiva, provisoria, definitiva y cumplida.
- Facturas y remitos emitidos por los proveedores.
- Partes de recepción definitiva o constancia de conformidad técnica de los servicios recibidos.
- Copia de la orden de compra.
- Resolución aprobatoria del gasto.
- Planilla de liquidación.
- Orden de pago.
- Comprobante de egreso – pago por transferencia.
- Constancia de pago por parte del proveedor del último vencimiento del impuesto sobre los ingresos brutos.
- Retenciones impositivas.

B.6) Verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos por la normativa aplicable a las facturas y remitos de proveedores.

B.7) Comparación de montos, imputaciones contables y numeración de los comprobantes que surgen de la documentación obrante en las carpetas de pago con las transacciones expuestas en la Cuenta de Inversión del ejercicio.

B.8) Control aritmético de las facturas, liquidaciones de pago, órdenes de pago, retenciones impositivas y comprobantes de egreso.

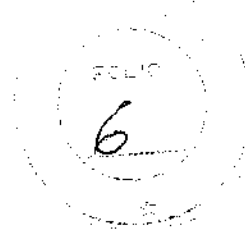
B.9) Comprobación de la correspondencia entre los montos de cada uno de los documentos del punto anterior.

B.10) Comparación de las fechas de las afectaciones presupuestarias, en sus distintas etapas, con la fecha de la prestación de los servicios.

B.11) Cotejo de las fechas de las resoluciones autorizantes y de las conformidades técnicas o partes de recepción con la fecha de la prestación de los servicios.

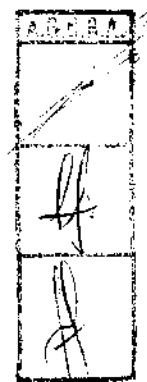
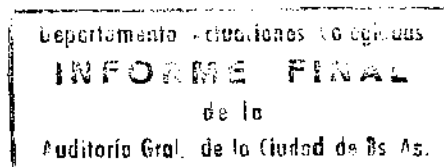
Departamento de Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.





- B.12) Circularización de los proveedores elegidos en la muestra, solicitando información sobre el importe de las transacciones desarrolladas durante el ejercicio 1999 con la Secretaría de Salud y sus dependencias.
- B.13) Análisis de las imputaciones correspondientes al Inciso 3 Servicios no personales, realizadas por la Secretaría de Salud en el primer trimestre del año 2000.
- B.14) Control del cumplimiento de las distintas disposiciones, tanto contractuales como reglamentarias, vinculadas a la ejecución de los contratos celebrados por la Administración, cuya adjudicación se efectuara mediante Decreto N° 3313-91 obrante en el Expediente N° 47.111-91, por ante el cual tramitaron las respectivas contrataciones. Asimismo, se consideraron las disposiciones relativas a la supervisión de las concesiones, la cual está a cargo de una empresa contratada a tal efecto como órgano de control, según lo previsto en el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación de Obra Pública, y el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares para Obras y Mantenimiento de Hospitales y Establecimientos Asistenciales Municipales, utilizados en la licitación ¹. En particular:
- B.14.1) Verificación de los precios facturados por cada uno de los proveedores mediante su cotejo con los establecidos en los contratos originales y sus posteriores renegociaciones.
- B.14.2) Selección de una muestra aleatoria de obras integrada por 31 ítems, y evaluación de su estado de mantenimiento y conservación. Las obras seleccionadas corresponden a los Hospitales Durand, Ramos Mejía, Vélez Sarsfield, Santojanni, Fernández, Tornú, Muñiz, Pirovano y Gutiérrez.
- B.14.3) Se solicitó a la D.G. de Contaduría General las garantías constituidas por las empresas adjudicatarias de cada uno de los grupos contractuales.
- B.15) Se solicitó a la Dirección General Adjunta de Hábitat Físico para la Salud listado de contrataciones de limpieza de áreas no concesionadas (ver D.8), y a todos los Hospitales dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires información sobre los contratos de limpieza celebrados durante el año 1999 detallando la vigencia de los mismos, prórroga (si existiera), importe, superficie y sectores involucrados en los contratos. Con la información obtenida se diseñaron cuadros comparativos de:

¹ Artículo 19 PCG: "Control del concesionario: El cumplimiento de las obligaciones del concesionario será fiscalizado de forma permanente por el Concedente, a cuyo efecto será designado un Órgano de Control según lo establezca el Pliego de Condiciones Particulares, que tendrá a su cargo la supervisión, inspección y auditoría del servicio, quedando facultado para instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de dicha finalidad. A través de dicho Órgano, se desarrollarán las relaciones entre el Concesionario y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires."



- Precios por metro cuadrado por Hospital (véase Anexo V).
- Tipo de contratación, proveedor, órdenes de compra y fundamentos de la contratación.
- Tipo de contratación y su ajuste normativo.

Adicionalmente, se cotejó con los registros de la Cuenta de Inversión para verificar la registración efectuada acorde a las órdenes de compra efectivamente emitidas por los hospitales.

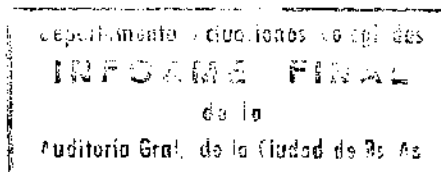
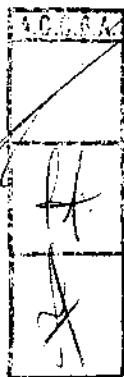
- B.16) Atento la significación económica de la imputación a cuentas de gastos no especificados (\$ 148.400,00), se procedió a verificar la rendición de la Cuenta Especial elevada por nota N° 1205/DGEEF/99.

III) LIMITACIONES AL ALCANCE

- C.1) El expediente N° 47.111-91 fue extraviado; por ante dichas actuaciones tramitaron el proceso licitatorio y de adjudicación de las denominadas "Concesión de Obras y Mantenimiento de Hospitales y Establecimientos Asistenciales Municipales". En la Secretaría de Salud obra una reconstrucción parcial de dicho expediente — la cual lleva el N° 39.925-96 —, con actuaciones a partir del 10 de enero de 1997, actuado que no incluye las piezas referidas al proceso de licitación y posterior adjudicación. Dicha reconstrucción fue ordenada por Resolución N° 074-PG-96 de la Procuración General, conforme a las estipulaciones del cap. V punto 49 del Anexo de la Ordenanza N° 35711 (BM 16262)
- C.2) La muestra de documentación examinada fue menor que la determinada en B.4.2), debido a que 6 de las carpetas de pago solicitadas, por un total de \$ 1.520.964,42, no fueron localizadas por la D.G. de Contaduría General. En consecuencia, se tuvo acceso al 82,3% del monto total de la documentación pedida.
- C.3) No se obtuvo respuesta alguna de los proveedores circularizados.

IV) ACLARACIONES PREVIAS

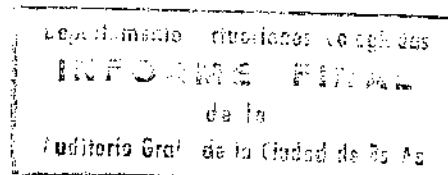
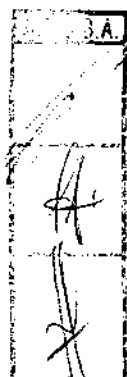
- D.1) Los servicios de mantenimiento de edificios y limpieza de hospitales durante el año 1999, fueron ejecutados mediante dos modalidades diferenciadas: a) *servicios prestados en el marco de los contratos* denominados de "Concesión de Construcción, Conservación y Explotación de Obra Pública" oportunamente celebrados por la entonces Comuna; y b) *limpieza de áreas no comprendidas en las contrataciones mencionadas en a)*, conocidas como "áreas no concesionadas" en hospitales de la ex M.C.B.A., y limpieza en los hospitales nacionales transferidos al ámbito de la Ciudad.

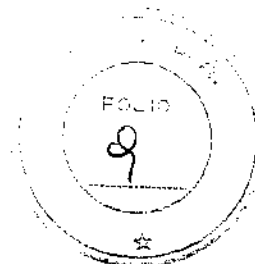


Contratos de concesión

- D.2) La selección de los cocontratantes se realizó mediante licitación pública, llamada y adjudicada a través de los decretos municipales Nros. 750-91 y 3313-91, respectivamente, cuyo objeto fue la contratación de la concesión de obra pública para la ejecución de las obras necesarias para la puesta a cero de los edificios, equipos, instalaciones y áreas exteriores de los hospitales y/o establecimientos asistenciales de la ex - M.C.B.A.,² materializado mediante la prestación de trabajos agrupados bajo el concepto de mantenimiento preventivo, correctivo y operacional, incluidos los servicios de limpieza.
- D.3) Las prestaciones a cargo de los adjudicatarios consistieron en la ejecución de:
- a) *Obras iniciales* que debían desarrollarse en el plazo de 9 meses desde la firma del Acta de Inicio de las mismas, la que debía firmarse dentro de los 15 días de suscribirse el Acta de inicio de Concesión;
 - b) *Obras Complementarias* a desarrollarse en 42 meses desde la firma del Acta de inicio de estas obras, que a su vez debía firmarse dentro de los 180 días de suscribirse el Acta de inicio de Concesión; y
 - c) *Servicio de Limpieza y Mantenimiento* a desarrollarse durante toda la vigencia del contrato, con inicio a los 15 días a partir de suscribirse el Acta de inicio de Concesión.
- D.4) Los plazos contractuales originalmente fueron fijados en diez años prorrogable por cinco años más. Por renegociaciones posteriores fueron reducidos a siete años con opción a tres de prórroga.
- En los Anexos I y II se expone detalle sobre precios, su evolución y fechas de vencimiento contractual.
- El vencimiento de los plazos originales de cada uno de los contratos se verificó entre fines de 1998 y durante el curso del ejercicio bajo análisis, sin que la Administración haya hecho uso de la opción de prórroga del plazo contractual, generándose una situación que, al no activarse mecanismo alguno de contratación, devino en una relación extracontractual con el mismo contratante. La ausencia de contrato priva al Estado no sólo de una regla para la ejecución o prestación de un cierto y determinado objeto, sino que además le ha restado elementos sustanciales con qué contar en caso de controversia con el cocontratante.

² El Artículo 6.1 del Pliego de Condiciones Particulares para Obras y Mantenimiento de Hospitales y Establecimientos Asistenciales Municipales, utilizado para la licitación, define el alcance de las obras de puesta a cero: "El Concesionario deberá realizar las Obras de puesta a cero necesarias, en los hospitales y establecimientos asistenciales, para llevar a todos los elementos de los edificios, áreas exteriores, equipos e instalaciones a un estado tal, que cumplan con los requisitos de óptima condición estética y de normal funcionamiento. Se exceptuarán aquellos elementos cuyo desgastes propios y naturales por el uso previo no afecten ni su apariencia ni su normal funcionamiento. Además se considera que el estado de puesta a cero es aquel que permite que un edificio, área exterior, o instalación y/o equipo pueda entrar en el régimen de mantenimiento preventivo."





- D.5) Por otra parte, la omisión del llamado a una nueva licitación u otro mecanismo de selección de proveedores, incrementa el grado de discrecionalidad en el accionar de los funcionarios, toda vez que a los efectos de satisfacer los pagos de las prestaciones que sucesivamente continuaron generándose, la máxima autoridad de la Secretaría hizo uso de las prerrogativas contenidas en el Decreto 116-99,³ con el objeto de aprobar aquellos. Si se acumulan las autorizaciones por proveedor en el ejercicio, los montos resultantes superan aún las facultades otorgadas por el antedicho decreto (\$27.331.922,62 en 1999) (véase Anexo IV).
- D.6) La tarea se desarrolló sobre copia fiel del pliego, de los contratos y de las actas de renegociación formalizadas durante los años 1993 y 1996, y las celebradas por la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto 225-GCBA-96).
- D.7) Habiendo solicitado a la Secretaría de Salud el expediente 47111-91, la Dirección General Adjunta de Hábitat Físico para la Salud informó que el mismo fue girado con fecha 11 de junio de 1997 a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, no registrando posterior entrada en esta repartición. Solicitado el expediente en cuestión a la Secretaría de Hacienda, ésta remitió informe 18/1338/DGTAL-SHyF/00 destinado a la Secretaría de Salud comunicando que el Expediente N° 47111-91 se encuentra en la Jurisdicción Salud desde el 10 de octubre de 1997. Con posterioridad a este hecho, la Dirección General Adjunta de Hábitat Físico eleva a esta Auditoría General, una reconstrucción parcial del Expediente 47111-91, bajo el Expediente N° 39925-96.

Limpieza no concesionada:

- D.8) Se conoce en la Secretaría de Salud como limpieza no concesionada a los servicios de limpieza en aquellas áreas no contempladas en los contratos adjudicados por el decreto 3313-91.
- D.9) En el año 1997 fue dejado sin efecto un sistema de limpieza de las áreas no concesionadas por personal municipal, retribuido mediante módulos (horas extras) y gerenciado por los mismos adjudicatarios de las áreas concesionadas en cada hospital. Ante esto la Dirección General Adjunta de Hábitat Físico para la Salud- DGAHFS – de la Secretaría de Salud comunicó a los Hospitales que es competencia de la dirección del establecimiento convenir la prestación del servicio de limpieza en áreas no concesionadas con aquel proveedor que estableciera las mejores condiciones, teniendo en cuenta el precio, un plazo no

³ El decreto 116-99 faculta a funcionarios a autorizar pagos y contrataciones, "cuyas actuaciones requieren aprobación previa a su pago, dado que no fueron autorizados mediante el correspondiente acto licitatorio o bien que por su urgencia no fije (sic) cumplimentado el procedimiento previsto para las contrataciones directas en sus distintos apartados."

Departamento de Hábitat Físico para la Salud
DGAHFS - PIA
C/In
Auditoría Genl. de la Ciudad de Bs. As.



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

mayor de 90 días (sólo renovable por 30 días más, con autorización de la Secretaría de Salud) y se informara de la decisión a la DGAHFS. De tal forma, cada hospital resolvió la contratación del servicio de limpieza en áreas no concesionadas, sin existir una instancia centralizadora en la Secretaría de Salud.

V) OBSERVACIONES

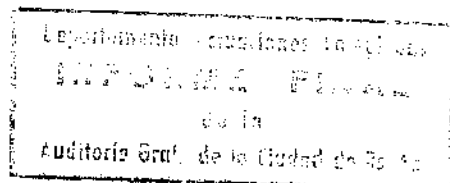
Relativas a la legalidad de los actos administrativos:

- E. 1) Los diversos contratos de "Concesión de Obras y Mantenimiento de Hospitales y Establecimientos Asistenciales Municipales" adjudicados por decreto del Intendente Municipal N° 3313/91, expediente 47111/91, continúan siendo ejecutados a pesar de haber operado su vencimiento durante los años 1998 y 1999, sin un marco contractual vigente y al margen de las normas que en materia de contrataciones establece la Ordenanza N° 31.655/76 ⁴ (véase Anexo II).
- E. 2) La prestación del servicio de limpieza en áreas no concesionadas carece del procedimiento de selección previa del cocontratante; su efectivización se verifica directamente mediante la emisión de una orden de provisión cuya aprobación, con posterioridad a la ejecución de los trabajos, se efectúa con fundamento en las disposiciones del Decreto N° 116-GCBA-99 (89% de los hospitales de la Ciudad).

Relativas al Control Interno:

- E. 3) No existe planificación anual de contrataciones, como establece el Decreto 5720/72, Inciso 31 reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad.
- E. 4) La contratación de los servicios de limpieza en las áreas no concesionadas careció del diseño de un procedimiento uniforme y del circuito administrativo correspondiente dirigido a todos los establecimientos asistenciales por parte de la autoridad superior de la Secretaría de Salud, a excepción de las instrucciones impartidas mediante los Memos N° 20000/97, 6234/97 y 1995/98 de dicha Secretaría.

⁴ Mediante la Ordenanza N° 31.655/76, la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires estableció la aplicación del "Reglamento de las Contrataciones del Estado" (Reglamentación del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad —Decreto Ley 23354/56—) aprobado por Decreto N° 5.720/72 del PEN para las contrataciones de servicios públicos y/o suministros que se lleven a cabo en el ámbito de su jurisdicción.



- | Proveedor | Compañía de Seguros |
|-------------------------------|--|
| MIG S.A. | Acuario Cía. de Seguros S.A. |
| Planobra S.A. | España y Río de la Plata Cía. Argentina de Seguros S.A. |
| Poliequipos CIIMS S.A. | La Fortuna S.A. Argentina de Seguros Generales. |
| SEHOS S.A. | La Franco Argentina S.A. Cía. Argentina de Seguros. |

- E.13) El 10% de las obras seleccionadas se encuentran en estado regular, en un rango de condiciones estéticas y de funcionamiento definido por esta auditoría**

apartamento - revulsiones Cerebrales
110 - 3 - 111 - 112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 117 - 118 - 119 - 120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 128 - 129 - 130 - 131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143 - 144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 149 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154 - 155 - 156 - 157 - 158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164 - 165 - 166 - 167 - 168 - 169 - 170 - 171 - 172 - 173 - 174 - 175 - 176 - 177 - 178 - 179 - 180 - 181 - 182 - 183 - 184 - 185 - 186 - 187 - 188 - 189 - 190 - 191 - 192 - 193 - 194 - 195 - 196 - 197 - 198 - 199 - 200 - 201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221 - 222 - 223 - 224 - 225 - 226 - 227 - 228 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236 - 237 - 238 - 239 - 240 - 241 - 242 - 243 - 244 - 245 - 246 - 247 - 248 - 249 - 250 - 251 - 252 - 253 - 254 - 255 - 256 - 257 - 258 - 259 - 260 - 261 - 262 - 263 - 264 - 265 - 266 - 267 - 268 - 269 - 270 - 271 - 272 - 273 - 274 - 275 - 276 - 277 - 278 - 279 - 280 - 281 - 282 - 283 - 284 - 285 - 286 - 287 - 288 - 289 - 290 - 291 - 292 - 293 - 294 - 295 - 296 - 297 - 298 - 299 - 300 - 301 - 302 - 303 - 304 - 305 - 306 - 307 - 308 - 309 - 310 - 311 - 312 - 313 - 314 - 315 - 316 - 317 - 318 - 319 - 320 - 321 - 322 - 323 - 324 - 325 - 326 - 327 - 328 - 329 - 330 - 331 - 332 - 333 - 334 - 335 - 336 - 337 - 338 - 339 - 340 - 341 - 342 - 343 - 344 - 345 - 346 - 347 - 348 - 349 - 350 - 351 - 352 - 353 - 354 - 355 - 356 - 357 - 358 - 359 - 360 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 367 - 368 - 369 - 370 - 371 - 372 - 373 - 374 - 375 - 376 - 377 - 378 - 379 - 380 - 381 - 382 - 383 - 384 - 385 - 386 - 387 - 388 - 389 - 390 - 391 - 392 - 393 - 394 - 395 - 396 - 397 - 398 - 399 - 400 - 401 - 402 - 403 - 404 - 405 - 406 - 407 - 408 - 409 - 410 - 411 - 412 - 413 - 414 - 415 - 416 - 417 - 418 - 419 - 420 - 421 - 422 - 423 - 424 - 425 - 426 - 427 - 428 - 429 - 430 - 431 - 432 - 433 - 434 - 435 - 436 - 437 - 438 - 439 - 440 - 441 - 442 - 443 - 444 - 445 - 446 - 447 - 448 - 449 - 450 - 451 - 452 - 453 - 454 - 455 - 456 - 457 - 458 - 459 - 460 - 461 - 462 - 463 - 464 - 465 - 466 - 467 - 468 - 469 - 470 - 471 - 472 - 473 - 474 - 475 - 476 - 477 - 478 - 479 - 480 - 481 - 482 - 483 - 484 - 485 - 486 - 487 - 488 - 489 - 490 - 491 - 492 - 493 - 494 - 495 - 496 - 497 - 498 - 499 - 500 - 501 - 502 - 503 - 504 - 505 - 506 - 507 - 508 - 509 - 510 - 511 - 512 - 513 - 514 - 515 - 516 - 517 - 518 - 519 - 520 - 521 - 522 - 523 - 524 - 525 - 526 - 527 - 528 - 529 - 530 - 531 - 532 - 533 - 534 - 535 - 536 - 537 - 538 - 539 - 540 - 541 - 542 - 543 - 544 - 545 - 546 - 547 - 548 - 549 - 550 - 551 - 552 - 553 - 554 - 555 - 556 - 557 - 558 - 559 - 560 - 561 - 562 - 563 - 564 - 565 - 566 - 567 - 568 - 569 - 570 - 571 - 572 - 573 - 574 - 575 - 576 - 577 - 578 - 579 - 580 - 581 - 582 - 583 - 584 - 585 - 586 - 587 - 588 - 589 - 590 - 591 - 592 - 593 - 594 - 595 - 596 - 597 - 598 - 599 - 600 - 601 - 602 - 603 - 604 - 605 - 606 - 607 - 608 - 609 - 610 - 611 - 612 - 613 - 614 - 615 - 616 - 617 - 618 - 619 - 620 - 621 - 622 - 623 - 624 - 625 - 626 - 627 - 628 - 629 - 630 - 631 - 632 - 633 - 634 - 635 - 636 - 637 - 638 - 639 - 640 - 641 - 642 - 643 - 644 - 645 - 646 - 647 - 648 - 649 - 650 - 651 - 652 - 653 - 654 - 655 - 656 - 657 - 658 - 659 - 660 - 661 - 662 - 663 - 664 - 665 - 666 - 667 - 668 - 669 - 670 - 671 - 672 - 673 - 674 - 675 - 676 - 677 - 678 - 679 - 680 - 681 - 682 - 683 - 684 - 685 - 686 - 687 - 688 - 689 - 690 - 691 - 692 - 693 - 694 - 695 - 696 - 697 - 698 - 699 - 700 - 701 - 702 - 703 - 704 - 705 - 706 - 707 - 708 - 709 - 710 - 711 - 712 - 713 - 714 - 715 - 716 - 717 - 718 - 719 - 720 - 721 - 722 - 723 - 724 - 725 - 726 - 727 - 728 - 729 - 730 - 731 - 732 - 733 - 734 - 735 - 736 - 737 - 738 - 739 - 740 - 741 - 742 - 743 - 744 - 745 - 746 - 747 - 748 - 749 - 750 - 751 - 752 - 753 - 754 - 755 - 756 - 757 - 758 - 759 - 760 - 761 - 762 - 763 - 764 - 765 - 766 - 767 - 768 - 769 - 770 - 771 - 772 - 773 - 774 - 775 - 776 - 777 - 778 - 779 - 780 - 781 - 782 - 783 - 784 - 785 - 786 - 787 - 788 - 789 - 790 - 791 - 792 - 793 - 794 - 795 - 796 - 797 - 798 - 799 - 800 - 801 - 802 - 803 - 804 - 805 - 806 - 807 - 808 - 809 - 810 - 811 - 812 - 813 - 814 - 815 - 816 - 817 - 818 - 819 - 820 - 821 - 822 - 823 - 824 - 825 - 826 - 827 - 828 - 829 - 830 - 831 - 832 - 833 - 834 - 835 - 836 - 837 - 838 - 839 - 840 - 841 - 842 - 843 - 844 - 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 - 853 - 854 - 855 - 856 - 857 - 858 - 859 - 860 - 861 - 862 - 863 - 864 - 865 - 866 - 867 - 868 - 869 - 870 - 871 - 872 - 873 - 874 - 875 - 876 - 877 - 878 - 879 - 880 - 881 - 882 - 883 - 884 - 885 - 886 - 887 - 888 - 889 - 890 - 891 - 892 - 893 - 894 - 895 - 896 - 897 - 898 - 899 - 900 - 901 - 902 - 903 - 904 - 905 - 906 - 907 - 908 - 909 - 910 - 911 - 912 - 913 - 914 - 915 - 916 - 917 - 918 - 919 - 920 - 921 - 922 - 923 - 924 - 925 -

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

como "muy bueno", "bueno", "regular" y "malo". Tal estado fue verificado en determinadas obras de los Hospitales Vélez Sarsfield, Tornú y Pirovano.

E.14) Se observaron falencias de mantenimiento, tales como:

E.14.1) Regular cuidado, limpieza y mantenimiento de jardines, caminos, galerías, pintura y luminarias (Hospitales Ramos Mejía, Durand y Tornú).

E.14.2) Red principal de prevención contra incendio presenta una mínima distribución de hidrantes, lanzas y manguera (Hospitales Ramos Mejía, Durand, Gutiérrez y Pirovano).

E.14.3) Existen obras complementarias sin realizar -instalación de aire acondicionado en quirófanos, reparaciones del tanque de agua y tableros seccionales de la red eléctrica de los pabellones- (Hospital Tornú).

E.14.4) Falta de nivelación de ascensores (Hospital Muñiz).

E.14.5) Malas condiciones de mantenimiento posibilitan la caída de cielorrasos y revoques (Hospital Muñiz).

E.14.6) Los grupos electrógenos no se encuentran automatizados; en caso de corte de energía, el encendido y la transferencia a los pabellones debe hacerse en forma manual, ocasionando demoras en el abastecimiento de energía de emergencia a todas las áreas críticas (Hospital Pirovano).

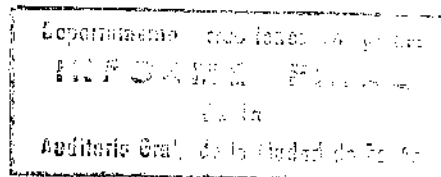
E.14.7) La sala de máquinas, tableros, calderas y equipos de aire acondicionado centrales, están en regular estado de mantenimiento y limpieza (Hospital Pirovano).

En el Anexo II se explicitan los proveedores responsables de

Relativas a la registración y pago de las operaciones y al resguardo de la documentación:

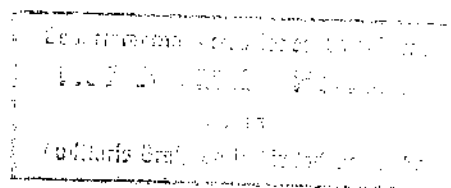
E.15) No se registran los descuentos reconocidos por la renegociación efectuada mediante el Decreto 225-GCBA-96 ⁵ a los concesionarios de Obras y Mantenimiento de Hospitales y Establecimientos Asistenciales Municipales. La significatividad económica de esta observación asciende a \$ 1.097.940,25 al 31/12/99 (véase Anexo III); considerando hechos posteriores — actas de

⁵ Decreto 225-96 de creación de la Comisión de Verificación de Créditos de la Ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. El 2º párrafo del artículo 7º prescribe: "Posteriormente la Comisión podrá citar al acreedor a efectos de renegociar el crédito y/o las prestaciones futuras que surgieran del mismo contrato y/o la rescisión del mismo."



renegociación firmadas durante el año 2000 — esta suma asciende a \$ 2.069.420,64.

- E.16) Los importes registrados en la Cuenta de Inversión de los servicios de limpieza no concesionada no reflejan íntegramente los importes contratados según la información suministrada por los hospitales. El monto omitido en la Cuenta precitada asciende a \$ 890.466,63.
- E.17) Se detectaron certificados por prestación de servicios de mantenimiento y limpieza de las áreas concesionadas correspondientes a noviembre y diciembre de 1999, que fueron afectados al presupuesto del año 2000. El total respectivo asciende a \$ 3.384.793,14.
- E.18) Los servicios de limpieza concesionada fueron registrados en la Cuenta de Inversión de 1999 bajo el código contable de mantenimiento. El monto correspondiente es de \$ 7.624.612,15.
- E.19) Se detectaron facturas de Servicios Básicos — teléfonos, télex y telefax — imputadas como Mantenimiento y Limpieza, por un total de \$ 6.556,59.
- E.20) Se imputan a la Cuenta de Inversión con fecha 30 de diciembre de 1999, servicios de limpieza prestados y pagados en el año 1997 por \$ 92.606,32, importe neto de retenciones impositivas. Dichos servicios fueron aprobados por la Dirección del Hospital respectivo el 22-12-97, e incluidos en la nota N° 1205/DGEEF/99 de rendición de cuenta especial, remitida a la D.G. Contaduría General el 6-3-2000.
- E.21) No consta en las carpetas factura la resolución aprobatoria de la contratación, en el 14% de los casos.
- E.22) La fecha de resolución autorizante de la contratación es posterior al inicio de la actividad, en el 84% de los casos.
- E.23) No consta en las carpetas factura, en el 23% de los casos, la conformidad del servicio o parte de recepción definitiva (Decreto 5720, Inciso 98 reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad).
- E.24) No consta en las carpetas factura la orden de compra, en el 49% de los casos (Decreto 5720/72, Inciso 83 reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad).
- E.25) No consta en las carpetas factura, en el 7% de los casos, la factura emitida por el proveedor (Decreto 5720/72, Inciso 108 reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad).



- E.26) Las afectaciones preventivas son emitidas en fecha posterior al inicio del servicio en el 95% de los casos. En el 5% restante no se encuentran agregadas en las carpetas de pago.
- E.27) Las afectaciones provisorias son emitidas en fecha posterior al inicio del servicio en el 95% de los casos. En el 5% restante no se encuentran agregadas en las carpetas de pago.
- E.28) Las afectaciones cumplidas no constan en las carpetas factura, en el 67% de los casos.
- E.29) La planilla de egresos no consta en las carpetas factura, en el 21% de los casos.
- E.30) La orden de pago no consta en las carpetas factura, en el 5% de los casos.
- E.31) La planilla de liquidación no consta en las carpetas factura, en el 53% de los casos.
- E.32) No consta copia de las retenciones de ingresos brutos en las carpetas factura, en el 23% de los casos.
- E.33) Las diversas áreas que forman parte del circuito de contratación, liquidación y pago generan una denominación y número de registro autónomo al asignado por las demás áreas intervinientes, acción que dificulta la ubicación integral de las actuaciones.

Otras observaciones:

- E.34) El precio por metro cuadrado del servicio de limpieza de áreas no concesionadas supera el promedio de \$2,10 determinado en un análisis de precios suministrado por la Secretaría de Salud, en 4 de los 15 Hospitales incluidos en la muestra (véase Anexo V).
- E.35) Diversos plazos establecidos por el Decreto 5720-PEN-72 no son respetados.
- E.35.1) La remisión a Contaduría no obra en el expediente o está sin fecha en el 28% de los casos, y se realizó fuera del plazo de 72 horas a partir de la autorización en el 56% de los casos.
- E.35.2) Los plazos establecidos por el Decreto 5720/72 (Inciso 102 reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad), en referencia a la conformidad definitiva de la prestación del servicio, están vencidos en el 35% de los casos.

Legitimada - Contraloría - Comisiones
1972-01-01 - 1972-01-01
1972
1972-01-01 - 1972-01-01
1972-01-01 - 1972-01-01

- E.36) Se han detectado casos en los que se practica la retención del impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base de cálculo el importe facturado neto de IVA; según el decreto 977/97 corresponde calcular la retención sobre el total de la factura. Dichos casos representan el 25,7% de la muestra examinada.

VI) RECOMENDACIONES

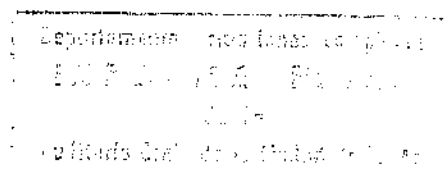
Teniendo en consideración las observaciones explicitadas en el apartado E se formulan las siguientes recomendaciones.

Relativas a la legalidad de los actos administrativos

- F. 1) Adecuar las contrataciones de servicios de obra, mantenimiento y limpieza a lo establecido por la Ley de Contabilidad y Decreto Reglamentario N° 5720-PEN-72.
- F. 2) Ver recomendación 1.

Relativas al Control Interno

- F.3) Realizar una planificación anual de contrataciones del servicio de mantenimiento y limpieza.
- F.4) Instaurar un procedimiento uniforme para la contratación de los servicios de limpieza en las áreas no concesionadas, diseñando un circuito administrativo de cumplimiento en todos los establecimientos asistenciales.
- F.5) Implementar un sistema que permita contar con información actualizada referida a las contrataciones de servicios de limpieza no concesionados realizadas por los Hospitales.
- F.6) Controlar adecuadamente la documentación a cargo de la Secretaría de Salud.
- F.7) Actualizar el registro de los proveedores de la Secretaría de Salud.
- F.8) Requerir a los contratistas la constitución de garantías que afiancen sus obligaciones.
- F.9) Hacer constar en las carpetas factura el detalle de la cuenta bancaria de los proveedores a la que se giran los fondos.
- F.10) Agregar las piezas legales que acreditan embargos y cesiones de facturas en las carpetas factura.





16

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

F.11) Cumplir con la Ley de Procedimiento Administrativo, foliando correctamente las carpetas factura.

F.12) Firmar las órdenes de pago por el Director General de Contaduría General

Relativas a Aspectos Técnicos:

F.13) Exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones de los proveedores en lo relativo al mantenimiento y limpieza de los hospitales.

F.14) Subsanan las falencias observadas.

Relativas a la registración y pago de las operaciones y al resguardo de la documentación:

F.15) Reflejar en la Cuenta de Inversión la totalidad de las transacciones realizadas, respetando los códigos contables establecidos según la clasificación del gasto, los importes y los períodos de devengamiento.

F.16) Ver recomendación 15.

F.17) Ver Recomendación 15.

F.18) Ver Recomendación 15.

F.19) Ver Recomendación 15.

F.20) Ver Recomendación 15.

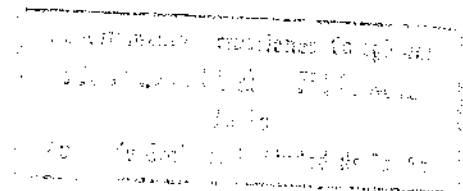
F.21) Agregar la resolución aprobatoria de la contratación en las actuaciones.

F.22) Incorporar la resolución autorizante con fecha anterior a la prestación del servicio.

F.23) Hacer constar la conformidad del servicio o parte de recepción definitiva en las actuaciones.

F.24) Incorporar la orden de compra en las carpetas factura.

F.25) Incluir la factura emitida por el proveedor en las carpetas factura.





- F.26) Confeccionar la afectación preventiva en la etapa oportuna del procedimiento — con carácter previo al inicio del servicio —, disponiendo su incorporación en las carpetas factura correspondientes.
- F.27) Confeccionar la afectación provisoria en la etapa oportuna del procedimiento — con carácter previo al inicio de la actividad —, disponiendo su incorporación en las carpetas factura correspondientes.
- F.28) Incluir las afectaciones cumplidas en las carpetas factura.
- F.29) Incorporar la planilla de egresos en las carpetas factura.
- F.30) Incluir la orden de pago en las carpetas factura.
- F.31) Agregar la planilla de liquidación en las carpetas factura.
- F.32) Archivar copia de las retenciones de ingresos brutos en las carpetas factura.
- F.33) Generar una denominación y número de registro comunes entre las áreas intervinientes para facilitar la ubicación integral de las actuaciones.

Otras recomendaciones:

- F.34) Someter a revisión el precio contratado en los hospitales Zubizarreta, Durand, de Quemados y Pirovano a efectos de determinar su razonabilidad.
- F.35) Respetar los plazos establecidos por el Decreto 5720-PEN-72 en cuanto al pase a Contaduría de las actuaciones y la conformidad definitiva de la prestación del servicio.
- F.36) Efectuar la retención del impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base de cálculo el importe facturado total, según el decreto 977/97.



...
...
...
...
...
...

ANEXO I

Composición de los precios y su evolución por Grupo:**Grupo II, Empresa SES S.A.****Hospitales Álvarez, Odontológico y Ramos Mejía****Contrato original:**

Total del contrato \$ 81.120.000,00 (IVA 16%). integrado por:

Inversión Inicial	4.096.560,00
Intereses sobre inversión Inicial	2.977.104,00
Obras complementarias	11.494.704,00
Mantenimiento y Limpieza	<u>62.551.632,00</u>
Total	81.120.000,00

Renegociación del 21-01-93

Se reducen obras complementarias y servicios de mantenimiento y limpieza. El importe mensual de mantenimiento y limpieza con IVA al 18% se reduce a \$ 465.244,71. Por adecuación a la tasa de IVA del 21% el importe mensual ascendió a \$ 477.072,95.

En el marco de las disposiciones del Decreto 225-GCBA-96, se renegoció el importe mensual con vigencia a partir del 1° de enero de 1998 en \$ 405.512,01, discriminados en \$ 324.409,61 por mantenimiento y \$ 81.102,40 por limpieza.

Grupo III, Empresa SEHOS S.A.**Hospitales Argerich, Vélez Sarfield y Zubizarreta**

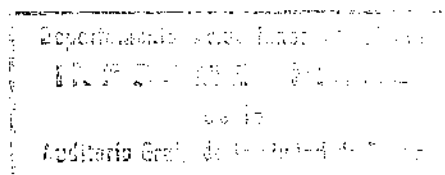
Total del contrato \$ 55.085.261,67, integrado por:

Inversión Inicial	2.115.365,67
Obras complementarias	3.894.744,00
Mantenimiento y Limpieza	<u>49.075.152,00</u>
Total	55.085.261,67

Renegociación del 21-04-93

Se reducen obras complementarias. El importe mensual de mantenimiento y limpieza con IVA al 18% se reduce a \$ 384.908,82. Por adecuación a la tasa de IVA del 21% el importe mensual ascendió a \$ 394.694,64.

En el marco de las disposiciones del Decreto 225-GCBA-96, se renegoció el importe mensual por mantenimiento y limpieza con vigencia a partir del 1° de enero de 1998 en \$ 335.490,14.



Grupo III-a, Empresa Poliequipos CIIMS S.A.

Hospital Santojanni

Total del contrato \$ 34.906.976,00 integrado por:

Inversión Inicial	1.841.444,00
Obras complementarias	1.825.975,20
Mantenimiento y Limpieza	<u>31.239.556,80</u>
Total	34.906.976,00

Renegociación del 21-04-93

El importe mensual de mantenimiento y limpieza con IVA al 18% se reduce a \$ 240.248,80. Por adecuación a la tasa de IVA del 21% el importe mensual ascendió a \$ 246.356,82.

Al cierre del ejercicio auditado no se había celebrado actas por renegociación en el marco de las disposiciones del Decreto 225-GCBA-96.

Grupo III-b, Empresa MIG S.A.

Hospital Fernández

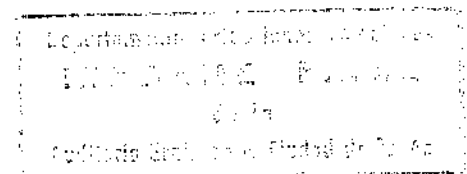
Total del contrato \$ 32.837.672,40, integrado por:

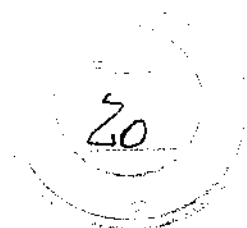
Inversión Inicial	840.888,00
Obras complementarias	1.470.420,00
Mantenimiento y Limpieza	<u>30.526.364,40</u>
Total	32.837.672,40

Renegociación del 21-01-93

El importe mensual de mantenimiento y limpieza con IVA al 18% se reduce a \$ 243.731,55. Por adecuación a la tasa de IVA del 21% el importe mensual ascendió a \$ 249.928,11.

En el marco de las disposiciones del Decreto 225-GCBA-96, se renegóció el importe mensual por mantenimiento y limpieza con vigencia a partir del 1º de enero de 1998 en \$ 212.438,89.





Grupo IV, Empresa SIMET S.A.

Hospitales Tornú, Manuel Rocca, y Torcuato de Alvear

Total del contrato \$ 51.600.000,00 (IVA 16%), integrado por:

Inversión Inicial	2.507.760,00
Intereses sobre inversión Inicial	1.821.480,00
Obras complementarias	7.125.960,00
Mantenimiento y Limpieza	<u>40.144.800,00</u>
Total	51.600.000,00

Renegociación del 18-01-93

El importe mensual de mantenimiento y limpieza con IVA al 18% se reduce a \$ 301.887,28. Por adecuación a la tasa de IVA del 21% el importe mensual ascendió a \$ 309.562,39.

En el marco de las disposiciones del Decreto 225-GCBA-96, se renegoció el importe mensual por mantenimiento y limpieza con vigencia a partir del 1º de enero de 1998 en \$ 134.927,10 por limpieza, que corresponden a 64.251 m2 a \$ 2,10 el m2 y \$ 153.410,40 por mantenimiento por 42.614 m2 a \$ 3,60 el m2, lo que hace un total de \$ 288.337,50 por mes en concepto de mantenimiento y limpieza.

Grupo V, Empresa Poliequipos CIIMS S.A.-Sycic S.A.-Sam S.A.(UTE)

Hospitales Muñiz y Penna

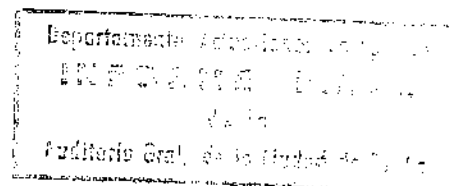
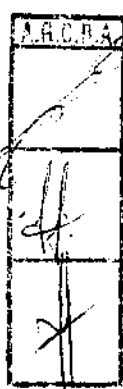
Total del contrato \$ 65.518.342,24,00 integrado por:

Inversión Inicial	4.023.142,24
Obras complementarias	3.843.840,00
Mantenimiento y Limpieza	<u>57.651.360,00</u>
Total	65.518.342,24

Renegociación del 28-04-93

El importe mensual de mantenimiento y limpieza con IVA al 18% se reduce a \$ 450.485,89. Por adecuación a la tasa de IVA del 21% el importe mensual ascendió a \$ 461.938,92.

Al cierre del ejercicio auditado no se había celebrado actas por renegociación, en el marco de las disposiciones del Decreto 225-GCBA-96.



**Grupo VI, Empresa Mantenimiento Hospitalario S.A.
Hospitales Pirovano, de Quemados y de Oncología**

Total del contrato \$ 48.762.457,00, integrado por:

Inversión Inicial	3.461.560,00
Obras complementarias	9.171.288,00
Mantenimiento y Limpieza	<u>36.129.609,00</u>
Total	48.762.457,00

Renegociación del 21-01-93

El importe mensual de mantenimiento y limpieza con IVA al 18% se reduce a \$ 287.147,03. Por adecuación a la tasa de IVA del 21% el importe mensual ascendió a \$ 294.447,38.

En el marco de las disposiciones del Decreto 225-GCBA-96, se renegóció el importe mensual por mantenimiento y limpieza con vigencia a partir del 1º de enero de 1998 en \$ 250.280,27.

**Grupo VII, empresa Mantelectric S.A.-S.K.S.S.A.-Riva S.A.-Lesko S.A. (UTE)
Hospitales Durand, Piñero y Escuela Grierson**

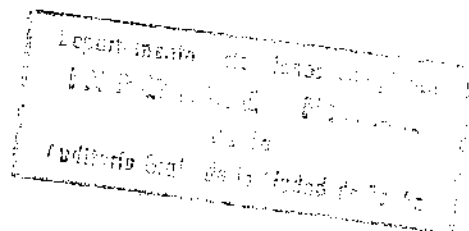
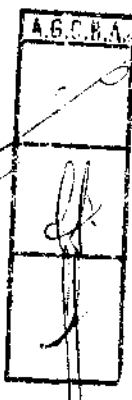
Total del contrato \$ 78.742.740,28, integrado por:

Inversión Inicial	3.271.557,28
Obras complementarias	7.116.984,00
Mantenimiento y Limpieza	<u>68.354.199,00</u>
Total	78.742.740,28

Renegociación del 30-04-93

El importe mensual de mantenimiento y limpieza con IVA al 18% se reduce a \$ 532.363,91. Por adecuación a la tasa de IVA del 21% el importe mensual ascendió a \$ 545.898,59.

Al cierre del ejercicio auditado no se había celebrado actas por renegociación, en el marco de las disposiciones del Decreto 225-GCBA-96.



**Grupo VIII, Empresa Mejores Hospitales S.A.
Hospitales Gutiérrez e Instituto Pasteur.**

Total del contrato \$ 54.134.852,41, integrado por:

Inversión Inicial	3.014.852,41
Obras complementarias	8.400.000,00
Mantenimiento y Limpieza	<u>42.720.000,00</u>
Total	54.134.852,41

Renegociación del 21-04-93

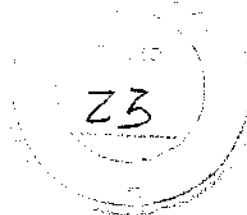
El importe mensual de mantenimiento y limpieza con IVA al 18% se reduce a \$ 327.022,76. Por adecuación a la tasa de IVA del 21% el importe mensual ascendió a \$ 335.336,89.

En el marco de las disposiciones del Decreto 225-GCBA-96, se renegóció el importe mensual por mantenimiento y limpieza con vigencia a partir del 1º de enero de 1998 en \$ 285.036,35.

Dra. MARCELA DURRIEU
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EMPLEO
AUDITORIA GRAL. DE LA CIUDAD DE B.A.



Reporte de Auditoría
1997-1998
Auditoría Gral. de la Ciudad de B.A.



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

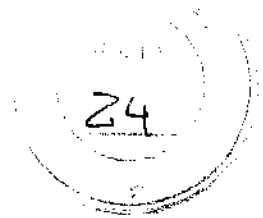
Anexo II

Grupos contractuales

Hospital	Grupo	Proveedor	Fecha de cumplimiento de plazo contractual
Elizalde	I	Contrato rescindido en 1993	
Sardá	I	Contrato rescindido en 1993	
Alvarez	II	SES SA	31/12/1998
Odontológico	II	SES SA	31/12/1998
Ramos Mejía	II	SES SA	31/12/1998
Argerich	III	SEHOS SA	28/02/1999
Vélez Sarsfield	III	SEHOS SA	28/02/1999
Zubizarreta	III	SEHOS SA	28/02/1999
Santojanni	III-a	POLIEQUIPOS CIIMS SA	30/06/1999
Fernández	III-b	MIG SA	30/04/1999
Tornú	IV	SIMET SA	31/01/1999
Rocca	IV	SIMET SA	31/01/1999
Alvear	IV	SIMET SA	31/01/1999
Muñiz	V	POLIEQUIPOS CIIMS S.A. -SYCIC S.A. - SAM S.A. UTE	28/02/1999
Penna	V	POLIEQUIPOS CIIMS S.A. -SYCIC S.A. - SAM S.A. UTE	28/02/1999
Pirovano	VI	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO S.A.	30/04/1999
María Curie	VI	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO S.A.	30/04/1999
Del Quemado	VI	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	30/04/1999
Durand	VII	MANTELECTRIC S.A. - RIVA S.A. - SKS S.A. - LESKO S.A. UTE	31/03/1999
Piñero	VII	MANTELECTRIC S.A. - RIVA S.A. - SKS S.A. - LESKO S.A. UTE	31/03/1999
Grierson	VII	MANTELECTRIC S.A. - RIVA S.A. - SKS S.A. - LESKO S.A. UTE	31/03/1999
Gutiérrez	VIII	MEJORES HOSPITALES S.A.	31/12/1999
Pasteur	VIII	MEJORES HOSPITALES S.A.	31/12/1999

A.G.C.B.A.

Departamento de Hacienda y Crédito Público
 Calle de Alameda No. 100, México, D.F.
 C.P. 06000
 Auditorio General de la Ciudad de México



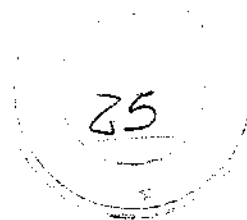
Anexo III

Diferencias entre los importes consignados en la Cuenta de inversión y los valores de cuotas según contrato y sus modificaciones

Proveedor	Grupo	Importe
SES S.A.	II	214.682,82
SEHOS S.A.	III	236.816,80
POLIEQUIPOS CIIMS S.A.	III a	0.00
MIG S.A.	III b	224.935,32
SIMET S.A.	IV	0.00
POLIEQUIPOS CIIMS S.A -SYCIC S.A. - SAM S.A. UTE	V	0.00
MANTENIMIENTO HOSPITALARIO S.A.	VI	265.002,66
MANTELECTRIC S.A. - RIVA S.A. - SKS S.A. - LESKO S.A. UTE	VII	0.00
MEJORES HOSPITALES S.A.	VIII	156.502,65
	TOTAL	1.097.940,25



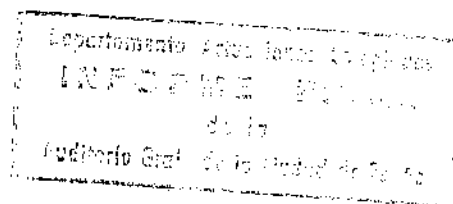
Revisado y aprobado por el
Auditor General de la Ciudad de Buenos Aires
El día 10 de Julio de 2010

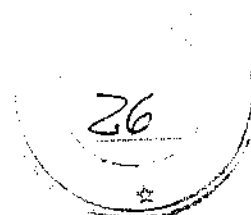


Anexo IV

Erogaciones correspondientes a los contratos de obra y mantenimiento de Hospitales, autorizadas por Dec.116-99

Proveedor	Grupo	Total \$
SES S.A.	II	4.773.369,05
SEHOS S.A.	III	2.802.331,92
POLIEQUIPOS CIIMS S.A.	IIIa	1.231.784,10
MIG S.A.	IIIb	1.562.050,67
SIMET S.A.	IV	2.843.910,41
POLIEQUIPOS CIIMS S.A -SYCIC S.A. - SAM S.A. UTE	V	4.157.450,28
MANTENIMIENTO HOSPITALARIO S.A.	VI	1.840.296,11
MANTELECTRIC S.A. - RIVA S.A. - SKS S.A. - LESKO S.A. UTE	VII	4.367.188,72
MEJORES HOSPITALES S.A.	VIII	3.753.541,36
	TOTAL	27.331.922,62





Anexo V

Limpieza no concesionada

Hospital	M2 totales áreas no concesio- nadas	Precio total mensual áreas no concesio- nadas	Precio por M2	Proveedor
Argerich	13.904	23.164,06	1,66	Mantovana
Marie Curie	4.848	6.390,00	1,32	Limservig SRL-CSS Cia.de Serv.y Suministros SRL
Fernandez	17.194	26.306,82	1,53	Faesa SA
Gutierrez	15.809	25.157,12	1,59	La Mantovana
Penna	7.106	14.992,60	2,10	Poliequipos CIIMS SA
Piñero	20.931	19.915,39	0,95	Hecno-Serv.Limpieza y Manteni- miento SA
Quemados	1.821,95	11.296,09	6,00	Servicios Horizonte SA
Ramos Mejia	17.042	35.788,20	2,10	Limpia Buenos Aires SA
Santojanni	12.774	42.200,00	2,10	Poliequipos CIIMS SA
Velez Sarsfield	2.995	6.289,50	2,10	Limpia Buenos Aires SA
Zubizarreta	2.321,38	5.175,00	2,23	SEHOS
Alvarez	9.220	19.362,00	2,10	Limpia Buenos Aires SA
Durand	19.382	47.150,00	2,43	Mantelectric
Pirovano	12.699	32.000,00	2,52	Jet Clean SRL
Muñiz	13.592	28.543,20	2,10	Limpia Buenos Aires SA



Reporte de Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires
1997-2000
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires